

**Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público del Ayuntamiento de Tafalla.**

(Aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2022).

**ACUERDO TRIBUNAL SOBRE ALEGACIONES A LAS PUNTUACIONES PROVISIONALES, RESULTADOS DEFINITIVOS DEL CONCURSO DE MERITOS**

**Puesto de Trabajo: Guarda Medio Ambiente  
Plazas: 03.2.1**

Por parte del Tribunal Calificador, se adoptan los siguientes acuerdos con relación a las alegaciones presentadas en el plazo establecido al efecto con relación a las puntuaciones provisionales de la valoración de méritos de la plaza de Guarda de medio ambiente:

Primero. - Revisadas las alegaciones presentadas en plazo resultan las siguientes sobre las que el tribunal adopta el siguiente acuerdo:

**JON PASCAL EGOZCUE**

---

- Presenta alegación al respecto de los resultados provisionales del concurso de méritos, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, en concreto de la plaza 03.2.1 Guarda de Medio Ambiente, incluyendo una valoración en este puesto, de la titulación de Formación Profesional de segundo grado, rama agraria, especialidad Explotación forestal o Técnico superior en Gestión y Organización de Recursos Naturalísticos y Paisajísticos o título declarado equivalente a cualquiera de los anteriores.
- Resolución: Desestimada
  - Revisado el escrito de alegación presentado por el interesado, el tribunal acuerda desestimar la alegación presentada por considerar que las valoraciones de los méritos aportados por los aspirantes se han realizado conforme al baremo de méritos recogido en las bases de la convocatoria. Conviene en todo caso señalar al respecto que el tribunal calificador debe calificar y puntuar los méritos aportados por las personas aspirantes de conformidad con el baremo que figura en la convocatoria. El tribunal calificador, por tratarse únicamente de un órgano técnico, debe ajustarse en sus actuaciones a lo dispuesto en las correspondientes bases reguladoras, no pudiendo apartarse del contenido de estas para innovarlas, ya que las mismas tienen carácter vinculante para el Tribunal, de modo que las valoraciones de méritos que efectúe no pueden ser otras que las que constan en la convocatoria, careciendo de competencia para modificarlas, circunstancia esta

última que, de concurrir el caso, corresponde al órgano que aprueba las bases de la convocatoria conforme proceda.

Segundo. - Una vez resueltas las alegaciones presentadas, procede aprobar las siguientes puntuaciones definitivas:

**RESULTADOS DEFINITIVOS DEL CONCURSO DE MERITOS.**

**Puesto de Trabajo: Guarda Medio Ambiente**

**Plazas: 03.2.1**

Aspirante	a) Méritos Profesionales (máx. 60 pts)				b) Otros méritos (máx. 22 pts)			TOTAL MERITOS
	a.1)	a.2)	a.3)	Total	b.1)	b.2)	Total	
BARANDIARAN GARCIA JOSEBA				0,000	5,000	7,000	12,000	<b>12,000</b>
ELRIO DEL RIO ANA ISABEL		27,390		27,390			0,000	<b>27,390</b>
PASCAL EGOZCUE JON	21,164			21,164		4,200	4,200	<b>25,364</b>
TORRE MEDINA AMELIA		9,111		9,111			0,000	<b>9,111</b>

Contra estos resultados provisionales, las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

La Vocal Secretaría del Tribunal